

UN NUEVO Y URGENTE ABORDAJE PERIODÍSTICO

Violencia sexual y sus consecuencias
Volumen 2- 2025

Ipas Alianzas por la
justicia reproductiva
BOLIVIA



Suecia
Sverige



A dense, chaotic arrangement of various letters and symbols in different fonts and sizes, scattered across the entire background. The letters include uppercase and lowercase alphabets, as well as symbols like the female symbol (♀) and the male symbol (♂). The overall effect is a visual representation of a large, diverse dataset or a complex linguistic structure.

Elaborado por:



Malena Morales
Directora Ipas Bolivia

Adela Yapu
**Gerente de Programas
Ipas Bolivia**

Edición

Wara Rojas Aliaga
***Coodinadora de Comunicación
Ipas Bolivia***

Jairo Medina
***Consultor de Comunicación
Ipas Bolivia***

Diseño y diagramación

Ana Grace Tarqui
***Consultora de Comunicación
Ipas Bolivia***

Bolivia, 2024

UN NUEVO Y URGENTE ABORDAJE PERIODÍSTICO

Violencia sexual y sus consecuencias

Volumen 2- 2025

Ipas Alianzas por la
justicia reproductiva
BOLIVIA



Suecia
Sverige

GLOSARIO

Violencia sexual:

- Violación¹: Acto sexual no consentido que importa acceso carnal mediante la penetración del miembro viril, de cualquier parte del cuerpo o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos. Puede o no implicar intimidación, violencia física o psicológica

Consecuencias de la violencia sexual:

- **Trauma²**: Respuesta psicológica y emocional a un evento estresante o doloroso.
- **Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)³**: Condición mental que puede desarrollarse después de experiencias traumáticas.
- **Embarazo no deseado⁴**: Es resultado de la violencia sexual y tiene consecuencias como abortos en condiciones de riesgo y muertes maternas evitables.
- **Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)⁵**: Riesgo aumentado debido a la violencia sexual.

Interrupción Legal del Embarazo (ILE):

- **ILE⁶**: Interrupción Legal del Embarazo. Es legal en Bolivia a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014.

¹ Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, N.º 348. (9 de marzo de 2013).

² Fuente: Leonard, J. (2021). ¿Qué es un trauma? Tipos, síntomas y tratamientos Medical News Today.

³ Fuente: Medline Plus. (2023). Trastorno de estrés postraumático.

⁴ Fuente: Ipas. (2013). Violencia sexual y embarazo no deseado

⁵ Fuente: Hernández Ragpa, L., Valladolid Urgangaray, A., Ferrero Beneítez, O. L., & Díez Sáez, C. (2019). Infecciones de transmisión sexual en el contexto de una agresión sexual. *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, 37(3), 187-194.

⁶ Fuente: Católicas por el Derecho a Decidir. (2019). Interrupción Legal del Embarazo y la Causal Salud en Bolivia

- **Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos⁷:** Derechos que garantizan a las personas decidir sobre su salud sexual y reproductiva, basados en la libertad, dignidad e igualdad.

Embarazo adolescente:

- **Embarazo adolescente⁸:** Embarazo en personas adolescentes, con riesgos en salud, educación, economía o futuro en general.
- **Maternidad temprana⁹:** Problema que actúa desfavorablemente en la salud reproductiva de las adolescentes y de la familia.
- **Apoyo a madres adolescentes¹⁰:** Programas y recursos para brindar ayuda y orientación.

Protección y prevención:

- **Educación Sexual Integral (ESI)¹¹:** Proceso de aprendizaje que abarca aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la sexualidad, con el fin de gozarla de una manera plena, responsable y respetuosa.
- **Prevención de la violencia sexual¹²:** Medidas para evitar la violencia, incluida la promoción del consentimiento.
- **Apoyo psicológico¹³:** Asistencia emocional para víctimas de violencia sexual.

⁷ Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2017). *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Los más humanos de los derechos.*

⁸ Fondo de Población de las Naciones Unidas. (s. f.). *Embarazo en Adolescentes.*

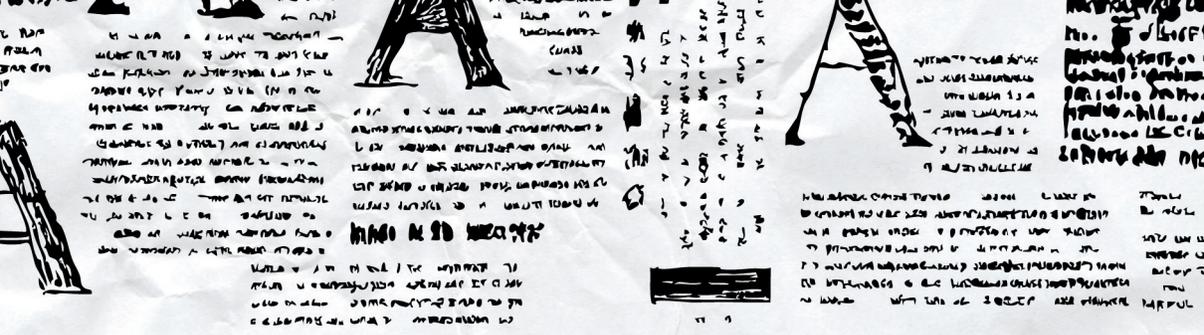
⁹ Cortés Alfaro, a., Chacón O'Farril, D., Álvarez García, A. G., & Sotomayor Gómez, Y. (2015). *Maternidad temprana: repercusión en la salud familiar y en la sociedad. Revista Cubana de medicina General Integral, 31(3).*

¹⁰ Berlan, E. D. (s. f.). *Cómo ayudar a las adolescentes embarazadas a saber qué opciones tienen: explicación de la política de la AAP. Healthy Children.*

¹¹ Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2014). *Cuanto más sepan, mejor. Educación Sexual Integral. Para charlar en familia.*

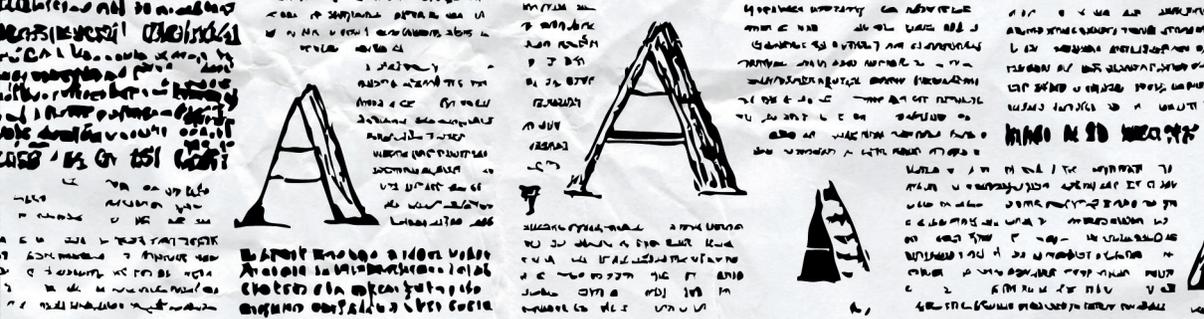
¹² Lee, D. S., Guy, L., Perry, B., Sniffen, C. K., & Alamo Mixson, S. (2007). *Prevención de la Violencia Sexual. La investigación de la Prevención, 14(2).*

¹³ Fuente: Lozano, F., & Oyola, W. (s. f.). *Contención emocional en el abuso sexual.*



CONTENIDO:

PRESENTACIÓN	11
PRIMERA PARTE: VIOLENCIA SEXUAL Y JUSTICIA: EL ESTADO BAJO LA LUPA	12
Detienen a profesor por abuso de poder y manipulación a su estudiante de 15 años	15
Impunidad en el caso Brisa De Angulo: el agresor libre y la justicia ausente	21
La violencia de género: un desafío ineludible en el proceso electoral de 2025	29



SEGUNDA PARTE: DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS: BARRERAS QUE CUESTAN VIDAS

36

Desconocimiento, falta de normas y medicinas impiden a universitarias acceso a la ILE

39

Mujeres de Sucre acuden a la interrupción legal del embarazo principalmente por riesgos a su salud y sus vidas

47

MAMÁS SORORAS: la lucha contra barreras sociales y digitales para garantizar Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en Bolivia

55

CUÑAS RADIALES POR PERIODISTAS COMUNITARIOS

61

PRESENTACIÓN

En el año 2025, abordar la violencia sexual y la violencia de género con responsabilidad es más que una necesidad: representa un compromiso ético ineludible para quienes ejercen la labor de comunicar.

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la manera en que la sociedad comprende, reacciona y actúa frente a esta problemática. Un tratamiento inadecuado, desinformado o sensacionalista, puede contribuir a la revictimización, reforzar estigmas o invisibilizar a quienes buscan justicia ante estos hechos.

Es por ello que, con el apoyo de la Cooperación Sueca a través de la Embajada de Suecia en Bolivia, hemos desarrollado diversas acciones dirigidas a periodistas, incluyendo talleres, espacios de formación y diálogo, que han permitido conformar una red comprometida de profesionales de la comunicación. Como resultado de estas intervenciones, nos complace presentar esta segunda edición de la revista: “Un nuevo y urgente abordaje periodístico. Violencia sexual y sus consecuencias”, concebida como un esfuerzo conjunto para abordar de forma integral y sensible la violencia sexual y sus repercusiones.

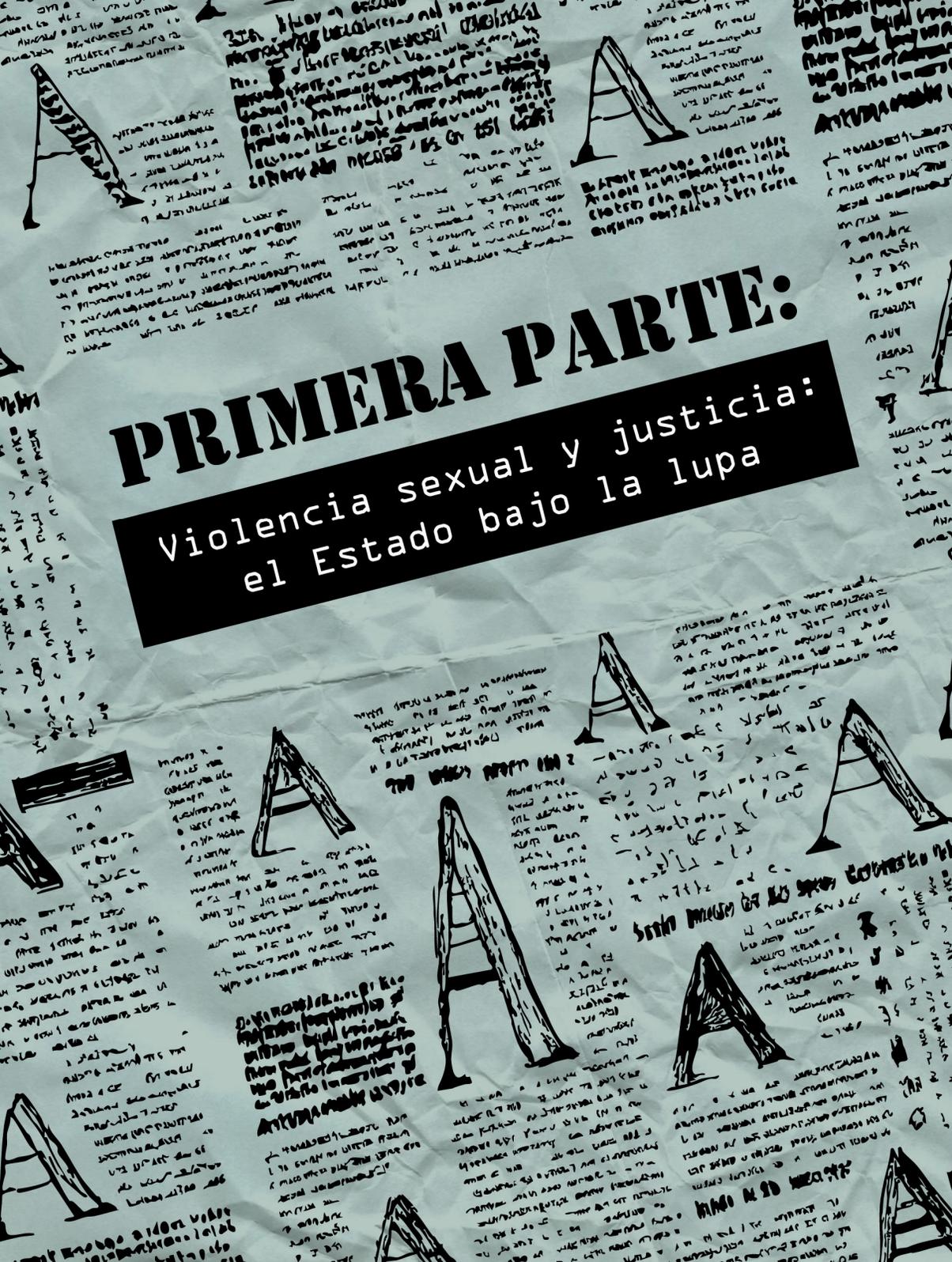
Este número reúne artículos, reportajes, y otros contenidos periodísticos que contribuyen a una comprensión más profunda del problema, poniendo en el centro las experiencias de quienes enfrentan esta forma de violencia. Nuestro propósito es fomentar una comunicación responsable que evite la revictimización y promueva entornos más seguros, empáticos y respetuosos.

Esta publicación es una herramienta al servicio de periodistas y medios comprometidos con el ejercicio ético de la información. Informar con rigor, respeto y sensibilidad también es una forma de contribuir a la justicia.

Agradecemos su interés y compromiso. Sigamos comunicando con responsabilidad, integridad y ética.

PRIMERA PARTE:

Violencia sexual y justicia: el Estado bajo la lupa



En Bolivia, la violencia sexual persiste como una de las violaciones más graves a los derechos humanos, y el sistema judicial aún muestra profundas falencias para dar una respuesta eficaz, oportuna y centrada en las víctimas. Según datos del Ministerio Público, solo en 2023 se reportaron más de 4.200 casos de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, menos del 10% de estos procesos culminan en sentencias condenatorias. Este déficit estructural de justicia no solo perpetúa la impunidad, sino que desalienta la denuncia y refuerza el silencio.

Los artículos reunidos en esta sección ofrecen una mirada crítica sobre cómo el Estado, sus instituciones educativas y su aparato judicial han fallado sistemáticamente en proteger a las víctimas. Desde el caso de una adolescente abusada por su profesor, hasta el análisis del impacto, y las limitaciones, de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Brisa De Angulo, los reportajes aquí presentados revelan un patrón de revictimización, desconfianza institucional y falta de reparación efectiva.

Asimismo, se evidencia cómo la violencia sexual sigue siendo un tema postergado en las agendas políticas, incluso en contextos electorales como el de 2025. La cobertura de estos casos no solo exige rigor y verificación, sino también una postura ética: narrar con responsabilidad para contribuir al acceso a la verdad, la justicia y la transformación de un sistema que, hoy, sigue siendo más permisivo con los agresores que protector con las víctimas.

Esta sección propone, desde el periodismo de investigación, una lectura crítica del presente judicial boliviano y una invitación a ejercer el oficio con enfoque de derechos, contexto y compromiso con las voces silenciadas.



Detienen a profesor por abuso de poder y manipulación a su estudiante de 15 años

CARMEN CHALLAPA Y
HEIDDY QUIROGA

En el último informe que realizó el Ministerio de Educación confirmó que desde 2014 más de 800 denuncias contra maestros y administrativos fueron presentadas.

Acusados de violencia, entre 2014 y lo que va de este año, 104 maestros ya fueron expulsados del sistema educativo. Uno de los casos más preocupantes que aconteció en Cochabamba fue un profesor de música de la unidad educativa Taquiña C de Tiquipaya, Rubén (45), quien el pasado 12 de marzo de 2019 fue enviado a la cárcel de Arani con detención preventiva por el delito de estupro, debido a que mantenía una relación con su estudiante de 15 años.

La familia de la menor denunció que pese a que el 12 de marzo la Fiscalía notificó al director del colegio, éste no habría puesto a conocimiento de las instancias correspondientes.

Según la documentación a la que accedió Los Tiempos, Cayo Rubén M. M. comenzó a “enamorar” con su estudiante desde el año pasado y en reiteradas oportunidades la llevó a moteles.

La valoración psicológica devela que existieron actos de seducción del acusado hacia su estudiante. El Código Penal estable-

ce: “Quien mediante seducción o engaño tuviera acceso carnal con una persona de uno y otro sexo mayor de 14 años y menor de 18 será sancionado con privación de libertad de tres a seis años”.

“Nosotros, desde el 2014, tenemos cuantificado más de 800 casos; en el marco de lo que es el Decreto Supremo 1320, que sanciona este tipo de hechos (...) De estos 800 casos, hasta el momento tenemos unos 104 maestros fuera del Sistema (Educativo Plurinacional), o sea sancionados en el marco del delito de violencia”, explicó el exministro de Educación, Édgar Pary, según una nota institucional.

Promedio: una ILE cada 21 horas

“Algunos colegas no están tomando en cuenta los derechos de nuestros estudiantes. Las maestras y maestros tenemos que velar por la formación, cuidado e integridad física y emocional de nuestras niñas, niños, jóvenes y señoritas. Tenemos que dar el ejemplo con nuestros actos”, indicó el ministro.

. Las maestras y maestros tenemos que velar por la formación, cuidado e integridad física y emocional de nuestras niñas, niños, jóvenes y señoritas.

La sanción contra maestros o personal administrativo se encuentra establecida en los Decretos Supremos 1302 y 1320. “(Las normas) tienen por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atenten contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo”.

De acuerdo con el ministerio, cada Dirección Departamental de Educación tiene a su disposición profesionales penalistas que hacen seguimiento de las denuncias de violencia.

La violencia sexual en el ámbito educativo sigue siendo uno de los problemas más graves que afecta a la sociedad, especialmente a las niñas, niños y adolescentes. En este contexto, el sistema educativo y las autoridades responsables se han visto en la obligación de tomar medidas drásticas y determinantes para erradicar este flagelo. En el ámbito del magisterio, los casos de violencia sexual cometidos por docentes han generado alarma, pero también han obligado a una reacción firme y decidida por parte de las instancias encargadas de la protección de los derechos de los menores.

Un año de desafíos: 40 casos en el 2024

En la gestión educativa de 2024, se han reportado un total de 40 casos de violencia sexual, cifra que, lamentablemente, refleja una tendencia alarmante. Estos casos no solo se limitan a denuncias de hechos aislados, sino que abarcan una serie de procedimientos complejos, que incluyen investigaciones tanto penales como disciplinarias. Es importante subrayar que este tipo de violencia, en su mayoría, ocurre en espacios que deberían ser seguros y protectores, como son las escuelas y centros educativos, por lo que la preocupación de las autoridades y de la sociedad civil se ha intensificado.

Cada uno de estos casos ha sido tratado con la seriedad que amerita, y en paralelo se han iniciado procesos disciplinarios contra los agresores. El principal objetivo ha sido, y sigue siendo, garantizar que quienes cometen estos crímenes sean apartados del ejercicio de la enseñanza, de manera definitiva, para proteger a las futuras generaciones de cualquier daño o perjuicio adicional. Como parte del proceso disciplinario, se ha llegado a la conclusión de que los docentes involucrados en estos delitos deben ser retirados permanentemente del magisterio, eliminando así cualquier posibilidad de reincidencia en el ámbito educativo.



Retiro definitivo del Magisterio: Un acto de justicia

El proceso disciplinario se ha llevado a cabo con rigor, y los resultados son claros. En los casos en los que se ha comprobado la culpabilidad de los docentes involucrados en actos de violencia sexual, se ha tomado la decisión de su retiro definitivo del magisterio. Este paso no solo implica la sanción administrativa, sino también un mensaje claro a la sociedad de que no se tolerarán abusos en ningún nivel educativo. La integridad y los derechos de los niños y jóvenes deben ser siempre la prioridad en cualquier proceso relacionado con el ejercicio profesional en la enseñanza.

Sin embargo, es importante señalar que, a pesar de las sanciones impuestas, algunos de los

agresores han recurrido a la figura del amparo constitucional para impugnar las decisiones tomadas en su contra. A través de este mecanismo, algunos de los docentes procesados intentan revertir las sentencias de retiro, argumentando que sus derechos han sido vulnerados. Sin embargo, a pesar de estos intentos, los tribunales han defendido de manera firme los derechos de las víctimas, priorizando la protección de los menores sobre las pretensiones de los agresores.

Los amparos constitucionales son un obstáculo legal y una larga batalla

Los amparos constitucionales interpuestos por los agresores representan uno de los mayores obstáculos en este tipo de procesos. Si bien el sistema judicial reconoce la posibilidad de recurrir a este mecanismo, las autori-



dades encargadas de los procesos disciplinarios han defendido con firmeza la legalidad de las sanciones impuestas. En cada uno de los amparos presentados, se ha abogado por los derechos de las víctimas, y se ha logrado, hasta el momento, una serie de fallos favorables que han mantenido las sanciones de retiro definitivo del magisterio.

No obstante, los procesos de amparo constitucional no son rápidos, y su resolución puede prolongarse durante meses o incluso años. Esto genera una sensación de inseguridad e incertidumbre tanto en las víctimas como en la sociedad, pues el daño causado por los agresores no se limita a la violencia física, sino que también impacta profundamente en la confianza en las instituciones educativas. A pesar de estos obstáculos, se ha logrado mantener

una postura firme en defensa de la integridad de los menores.

La última batalla judicial

Uno de los casos más relevantes de esta gestión se encuentra actualmente en la fase de casación en la ciudad de Sucre. Este proceso, que involucra a uno de los docentes implicados en un caso de violencia sexual, está en manos de la Corte Suprema de Justicia, que será la encargada de revisar la legalidad de las decisiones previas y determinar si las sanciones impuestas se ajustan a la normativa vigente. Este proceso de casación es crucial, ya que sentará un precedente en cuanto a la aplicación de la justicia en casos de violencia sexual dentro del ámbito educativo.

La casación es un recurso judicial que permite revisar las decisiones tomadas por tribuna-

les inferiores, lo que otorga una oportunidad para que las partes involucradas puedan presentar nuevos argumentos y pruebas. Sin embargo, este mecanismo también ha sido utilizado por los agresores como una estrategia para dilatar el proceso y evitar las consecuencias de sus actos. A pesar de esto, se espera que la decisión de la Corte Suprema sea contundente y reafirme el compromiso de las instituciones con la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

Es fundamental reconocer que el problema de la violencia sexual en el ámbito educativo no puede ser abordado de manera aislada. Si bien es necesario sancionar a los culpables, también es urgente implementar políticas públicas que favorezcan la prevención de estos delitos. La capacitación de los docentes, la sensibilización de la comunidad educativa y la creación de protocolos claros para la atención de

denuncias son pasos clave para garantizar que el entorno escolar sea verdaderamente seguro para todos los estudiantes.

Es crucial seguir fortaleciendo los mecanismos de prevención, los protocolos de denuncia y las sanciones para garantizar que los docentes responsables de estos actos sean apartados del sistema educativo de manera definitiva. Además, es necesario seguir trabajando en la sensibilización y educación tanto de los docentes como de los estudiantes, para crear una cultura de respeto y seguridad en el ámbito escolar.

El camino aún es largo, pero con decisiones firmes y el compromiso de todas las instancias involucradas, se puede construir un sistema educativo más seguro y respetuoso, en el que los derechos de los menores sean siempre la prioridad para la defensa de niños, niñas y adolescentes.



**IMPUNIDAD EN EL CASO
BRISA DE ANGULO:**

**el agresor libre y la
justicia ausente**

WILMA PÉREZ Y
JACKELINE VINOYA

Pese a orden de la CIDH, Bolivia aún no ajusta leyes para proteger a víctimas de violencia sexual.

El delito de incesto o estupro, la revictimización y la incapacidad de algunos operadores de justicia para defender a víctimas de violencia sexual continúan vigentes en Bolivia. Pese a existir una sentencia, en el caso Brisa De Angulo contra Bolivia, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que ordenó cambios en la legislación nacional para proteger los derechos de las víctimas de violencia sexual, pero ni una norma relacionada con este delito registro cambios.

A sus 16 años, entre 2001 y 2002, Brisa De Angulo fue víctima de violación sexual por su primo de 26 años, que se alojaba en su casa, en la ciudad de Cochabamba. En ausencia de sus padres y durante ocho meses sufrió violencia sexual, desarrollando varios trastornos: depresión, bulimia, anorexia, e intentó suicidarse en dos oportunidades.

Tras vivir un calvario ante la justicia boliviana que la revictimizó una y otra vez con procedimientos innecesarios y violó sus derechos a la integridad personal, 18 años después, en 2020, la CIDH admitió este caso y dos años más tarde resolvió que “Bolivia es responsable por la violación de su deber de garantizar, sin discriminación por motivos de género y edad, el derecho de acceso a la justicia y por la violación de los derechos a la integridad personal y a la vida privada, en perjuicio de Brisa”.

Para la abogada de Brisa, Mónica Baya, este histórico caso, aun no mereció una satisfacción plena para la víctima, por cuanto el fin último que son las “garantías de no repetición” aún no están en vigencia, mientras el Estado

boliviano no realice reformas a la legislación penal para proteger a las víctimas de violencia sexual y aplicar las sanciones más drásticas a los culpables.

“Seguro que para ella (Brisa) lograr justicia va a ser que estos cambios se produzcan en el país”, dice, al mencionar que además de las sanciones a los responsables, las víctimas de violencia sexual deben recibir un acompañamiento y apoyo constante para su sanación, sin embargo, los servicios de asistencia y terapia que necesitan las víctimas presentan grandes deficiencias y en muchos casos ni siquiera existen.

En el país, según datos del Ipas Bolivia, durante el 2024, por día se produjeron siete casos de violación a Infante, Niño, Niña, Adolescente (INNA), ocho casos de estupro y seis casos de violación. Si estos números se multiplican por 365 días que tiene un año, estamos hablando de 2.555 violaciones a INNA, 2.190 casos de estupro y 2.920 caso de violación. Siendo estas cifras solo de los datos conocidos, sin tomar en cuenta los casos que no se conocen porque no son denunciados por los familiares, instituciones de defensa de niñas, niños, adolescentes o las mismas víctimas.

En este caso en particular, Bolivia como un Estado Parte de esta Convención, desde el 19 de julio de 1979, y habiendo reconocido la competencia contenciosa de la Corte, el 27 de julio de 1993, tiene la obligación de cumplir absolutamente con todas las determinaciones emanadas por la CIDH.

Entre las medidas, determinadas por la sentencia, para garantizar la no repetición en casos de violencia sexual, especialmente en el caso de niñas, niños y adolescentes, se mencionan algunas:



El delito de incesto o estupro debe desaparecer

Una reforma importante que debe aplicarse al actual Código Penal, según la sentencia del CIDH es la desaparición del delito de estupro o incesto penado con un máximo 6 años de prisión, para ser tipificado como violación sexual con una sanción de 20 a 30 años de cárcel para los responsables, según los agravantes.

Actualmente, el artículo 5 del Código Penal establece como “Estupro” a quién, mediante seducción o engaño, tuviera acceso carnal con persona de uno u otros eso, mayor de 14 años y menos de 18 será sancionado con privación de libertad de dos (2) a seis (6) años.

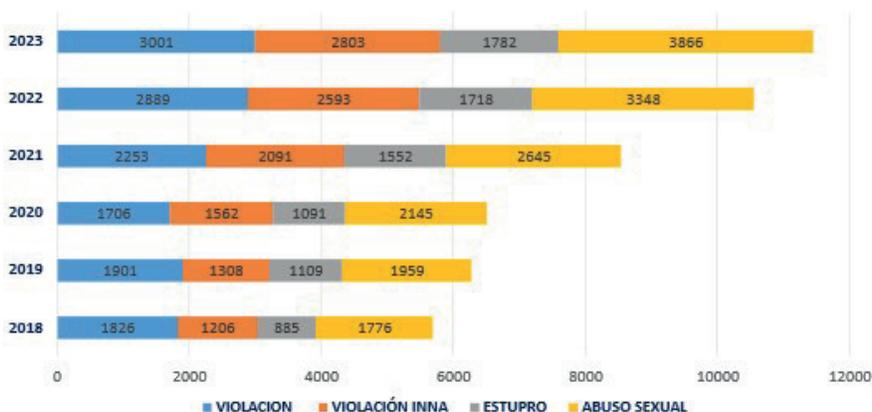
“Debería aplicarse de manera obligatoria, porque ya hay una sentencia en el caso Brisa De Angulo para eliminar la tipificación del estupro”, explicó el jurista Martín Vidaurre, coordinador de políticas de Ipas Bolivia, en un taller para periodistas, al mencionar que este tema está pen-

diente de su tratamiento y aprobación en la Asamblea Legislativa.

En consideración de Vidaurre, la aplicación de esta figura no corresponde a la realidad, ya que las conocidas “chicanas” que abundan en la justicia boliviana han invisibilizado el abuso sexual de menores al tipificarlo como incesto o estupro, con la agravante de que en muchos de estos casos los violadores son familiares de la víctima y conviven en el mismo espacio geográfico manteniendo una situación de poder sobre las mismas.

Los datos estadísticos evidencian el incremento de este delito de 885 el año 2018 a 1.782 casos de estupro en 2023, un incremento del más del 200 %. “Esto quiere decir que se apuntó al delito de estupro para que estos casos no se tipifiquen como violación a infante, niña, niño, adolescente”, explicó.

CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL 2018- 2023



Fuente: Ministerio Público

Al respecto, la presidenta de la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Senadores, María Patricia Arce destacó las medidas de no repetición ordenadas por el CIDH al Estado boliviano, enfatizando la desaparición del delito

de estupro para no sentenciar con penas mínimas a delitos que claramente son violaciones sexuales a menores y adolescentes.

“La ausencia de consentimiento sea central y constitutiva del ilícito de violación, que se elimine del ordenamiento jurídico el delito de estupro, y que se dé visibilidad a la violación incestuosa otorgándole su propio nomen juris (nombre jurídico) en el Código Penal Boliviano”, afirmó la senadora Arce.

La legisladora informó que una vez aprobado en la Cámara de Senadores, el Proyecto Ley N° 010/2023-2024 C.S. “DE INCORPORACIÓN DEL TIPO PENAL DE VIOLACIÓN INCESTUOSA, ELIMINACIÓN DE ESTUPRO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA FALTA DE CONSENTIMIENTO COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL DELITO DE VIOLACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA”, fue remitido para su revisión a la Cámara de Diputados, el pasado 4 de abril de 2024, tema pendiente de tratamiento y aprobación en la Cámara Baja.

<https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2024/05/PL-CS-010-2023-2024.pdf>

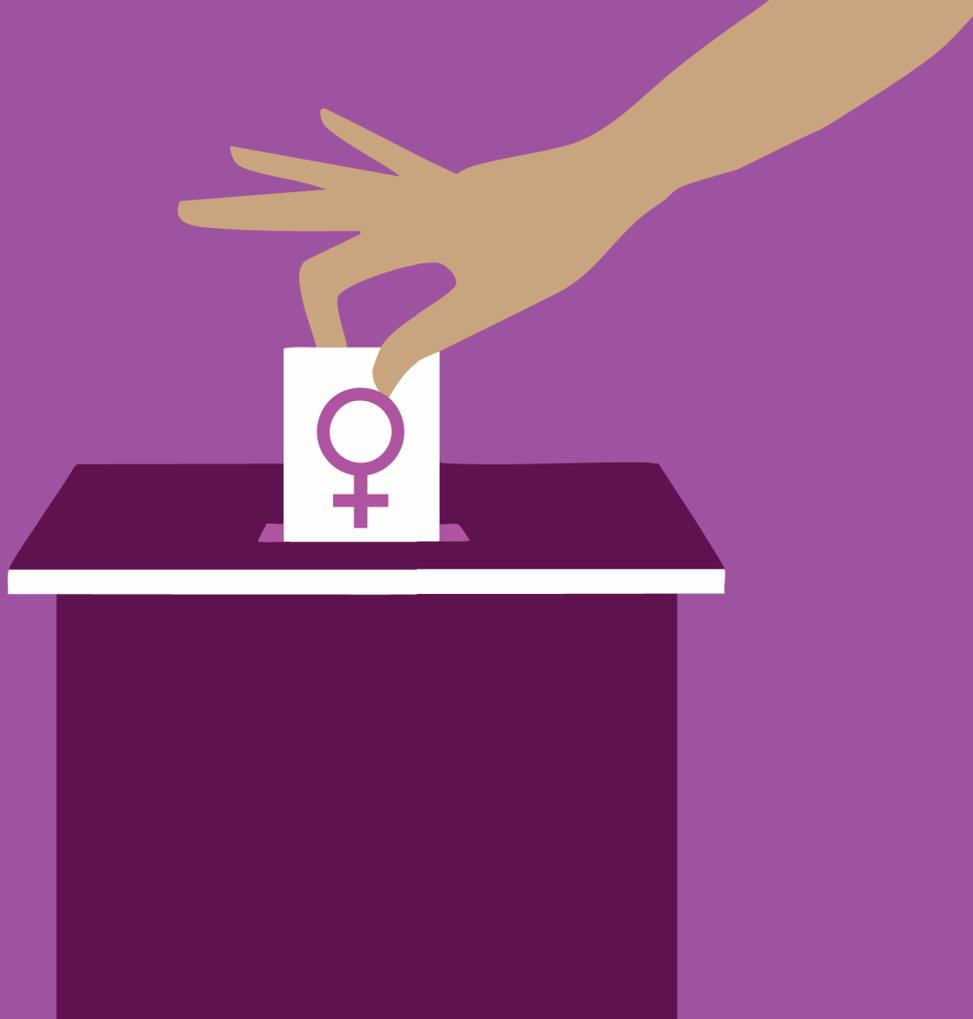
Justicia a medias

Pese a la sentencia de la CIDH en el caso Brisa, la ausencia de los cambios estructurales en el sistema penal boliviano tan esperados y peleados en estrados internacionales por la Brisa De Angulo, víctima de violencia sexual, no se percibe como una justicia plena porque aún no existen las garantías de no repetición.

Según Bayá las modificaciones a las normas no se han aprobado, lo que no garantiza un procedimiento acelerado y justo para las niñas, niños y adolescentes, siendo de que en el país del 100 por ciento de casos de violencia sexual, el 95 por ciento son del sexo femenino y el 63 por ciento son víctimas menores de 18 años.

Ante el incumplimiento de Bolivia a importantes puntos de esta sentencia “varios países han hecho nuevamente recomendaciones a Bolivia sobre adecuar su legislación penal, centrar el delito de violación en la falta de consentimiento, eliminar el estupro; pero además considerar la imprescriptibilidad de los delitos de violencia sexual”, resumió la jurista y activista por los derechos humanos.

Mientras el culpable siga libre, la legislación penal en Bolivia no registre cambios y no se implementen medidas preventivas para evitar la violencia sexual en contra de las niñas, niños y adolescentes, para Brisa la lucha continua



LA VIOLENCIA DE GÉNERO: un desafío ineludible en el proceso electoral de 2025

MARÍA LUZ VACA Y
GLADYS ALCÓN



Diseño: Gladys Alcón

La violencia de género sigue siendo una crisis persistente en Bolivia, con más de 40.000 denuncias anuales, según datos del Ministerio Público, a pesar de una leve disminución en los feminicidios desde 2018. En 2024, se registraron 79 feminicidios, una cifra alarmante que refleja la grave situación. Las estadísticas, constantes en los últimos años, revelan una falta de avances significativos en la prevención de la violencia contra las mujeres.

La Ley 348, vigente desde 2013, busca garantizar una vida libre de violencia, pero su implementación enfrenta obstáculos como la falta de recursos, la corrupción y la revictimización en el sistema judicial. Aunque existen medidas de protección, la impunidad persiste, con un pequeño porcentaje de casos llegando a sentencia condenatoria.

Tipos de violencia hacia la mujer



Fuente: Boletín Derecho a una vida sin violencia para las mujeres, 2024

En casi 13 años de vigencia de la Ley 348, la violencia doméstica y sexual continúa siendo la más prevalente, con pocos avances reales en su abordaje. Gabriela Montaña, exasambleísta del MAS, critica la ineficacia de la ley, señalando que se encuentra aislada dentro de un sistema judicial corrupto. Por su parte, Lourdes Millares, también exasambleísta, denuncia la constante vulneración de los derechos de las mujeres, destacando la impunidad en los feminicidios.



Exasambleístas Gabriela Montaña y Lourdes Millares.

1.1. NÚMERO DE DELITOS RELACIONADOS A LA LEY N° 348 SEGÚN DEPARTAMENTO Y GESTIÓN, 2013 - 2024*

UBICACIÓN POR DEPARTAMENTO ENCHIRIQUELEZADO LEY 348	DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*	TOTAL GENERAL
7	BENI	444	688	892	1.232	1.707	1.834	2.062	1.751	1.659	1.704	1.644	1.532	17149
6	CHUQUISACA	1.691	2.776	2.234	2.537	2.262	1.827	1.844	1.731	2.540	2.603	2.543	2.438	27026
3	COCHABAMBA	2.639	3.970	3.909	5.125	6.793	6.342	6.398	5.292	6.800	8.333	8.196	7.033	70730
2	LA PAZ	7.185	9.688	10.941	10.767	9.049	8.396	9.138	7.080	9.293	11.849	12.428	11.183	116997
8	ORURO	318	817	1.064	1.071	1.531	1.574	1.576	1.006	1.305	1.615	1.484	1.174	14530
9	PANDO	499	761	746	836	773	630	659	470	427	501	531	499	7321
5	POTOSÍ	1.033	1.979	2.150	2.254	2.404	2.485	3.151	2.427	3.140	3.172	3.064	2.713	29972
1	SANTA CRUZ	2.228	5.082	7.864	9.912	14.283	13.985	15.407	15.292	17.831	18.361	18.131	15.780	154156
4	TARJA	1.712	3.702	3.148	3.403	3.525	3.485	3.452	3.040	3.749	3.771	3.749	3.044	39780
	TOTAL GENERAL	17.744	29.383	32.947	37.137	42.327	40.558	43.687	38.089	46.744	51.909	51.770	45.996	477661

Fuente: Boletín Derecho a una vida sin violencia para las mujeres, 2024

4.1. NÚMERO DE FEMINICIDIOS EN BOLIVIA POR GESTIONES 2013-2024*



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público y la Policía Boliviana, hasta el 22 de noviembre de 2024.

Fuente: Boletín Derecho a una vida sin violencia para las mujeres, 2024

Un problema estructural y la debilidad del sistema judicial

Exvocales como Dina Chuquimia hacen un llamado a que los programas de gobierno de 2025 sean más contundentes, enfocándose especialmente en niñas y adultas mayores, quienes están en mayor riesgo de violencia. Tania Sánchez, directora de la Coordinadora de la Mujer, subraya la necesidad de una reforma de la ley y una profunda transformación en la administración de justicia.

En el marco de las elecciones generales de 2025, los partidos políticos colocaron la violencia de género en el centro del debate, aunque pocas propuestas concretas surgen. Elizabeth Reyes, de Unidad Nacional, promueve un “sistema político amigable con la condición de las mujeres” y enfatiza la lucha contra el acoso y la violencia política, además de los feminicidios.



Exvocal Dina Chuquimia y Tania Sánchez, directora de la Coordinadora de la Mujer

Svonko Matcovick, de Creemos, señala la falencia en el cumplimiento de funciones por parte de la justicia y la policía, lo que perpetúa la discriminación en la atención a las víctimas. El Partido Demócrata Cristiano asegura contar con una propuesta para abordar la violencia de género, y Ruth Nina de Pan-Bol coloca la lucha contra la violencia como un punto central en su agenda electoral. Sin embargo, las propuestas de Jorge Tuto Quiroga y Manfred Reyes Villa aún no han sido conocidas públicamente, pese al compromiso de sus equipos de comunicación.



Elizabeth Reyes, presidenta de UN y Zvonko Matković, representante de Creemos.



Édgar Morales y Ruth Nina del PDC y de Pan-Bol, respectivamente.

María Pachacute, de Comunidad Ciudadana, resalta la necesidad de mejorar la interpretación y aplicación de la Ley 348, mientras que Ninoska Morales, del MAS, propone endurecer las penas contra los agresores y reforzar la protección a las víctimas.



María Pachacute y Ninoska Morales, asambleístas de Comunidad Ciudadana y del MAS.

Demandas de la sociedad civil y perspectivas futuras

A nivel de la sociedad civil, organizaciones feministas y de derechos humanos exigen mayor asignación de recursos para casas de acogida, capacitación de operadores de justicia con enfoque de género, y la creación de un sistema de monitoreo efectivo para evaluar los avances en la implementación de políticas.

La pregunta crucial que persiste es si los partidos políticos, en su búsqueda del poder, asumirán un compromiso genuino con la seguridad y los derechos de las mujeres, o si la violencia machista seguirá siendo una deuda pendiente que continúa cobrando vidas.

Con las elecciones de 2025 como telón de fondo, el desafío es elegir no solo nuevos gobernantes, sino aquellos que prioricen una problemática que afecta a miles de mujeres y niñas en Bolivia. La indiferencia política frente a esta crisis es un desafío que está por resolverse.

SEGUNDA PARTE:

Derechos Sexuales y Reproductivos: barreras que cuestan vidas

[The page is covered with handwritten notes in Spanish, including phrases like 'Derechos Sexuales y Reproductivos', 'barreras que cuestan vidas', and 'SEGUNDA PARTE'. The notes are written in various orientations and are interspersed with several hand-drawn sketches of the letter 'A'. The sketches are simple line drawings, some with shading, and are scattered across the page. The handwriting is dense and appears to be a student's or researcher's notes on the topic of sexual and reproductive rights.]

En Bolivia, la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) está permitida desde 1973 en casos de violación, incesto o cuando esté en riesgo la salud o la vida de la mujer. Sin embargo, a pesar de este marco legal, el acceso real a este derecho sigue siendo limitado, desigual y, en muchos casos, inaccesible. Según un informe del Ministerio de Salud (2022), más del 60% de los establecimientos de salud en el país no cuentan con protocolos actualizados ni personal capacitado para atender solicitudes de ILE.

Esta sección reúne investigaciones que documentan las múltiples barreras institucionales, sociales, culturales y médicas que enfrentan niñas, adolescentes y mujeres adultas al momento de solicitar un aborto legal. Se exponen casos donde el desconocimiento de la normativa por parte del personal de salud, la falta de medicamentos esenciales, la estigmatización y la objeción de conciencia no regulada constituyen obstáculos sistemáticos que vulneran derechos fundamentales.

Los artículos también visibilizan las consecuencias de estas barreras: retrasos en la atención, daños a la salud física y mental, y la negación del derecho a decidir. En un país donde cada año se registran más de 500 partos de niñas menores de 14 años, considerados automáticamente como resultado de violencia sexual según la ley, los impedimentos al acceso a la ILE no son solo un problema legal: son una emergencia de salud pública y una forma de violencia institucional.

Además, se destacan experiencias de resistencia y acompañamiento, como el trabajo de redes de apoyo ciudadano, que buscan garantizar información y contención en contextos hostiles. Estos reportajes aportan evidencia rigurosa, testimonios directos y análisis crítico que permiten comprender cómo la negación del acceso a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos tiene un costo real: el sufrimiento, la exclusión y, en algunos casos, la muerte.

Desde el periodismo, el desafío es claro: investigar, documentar y narrar sin eufemismos ni estigmas, visibilizando tanto las fallas como las rutas de defensa activa de estos derechos.



DESCONOCIMIENTO, FALTA DE NORMAS Y MEDICINAS IMPIDEN A UNIVERSITARIAS ACCESO A LA ILE

LUIS FERNANDO
CANTORAL

A más de diez años de la Sentencia 0206/2014, las universitarias bolivianas aún enfrentan barreras para acceder a un aborto legal. Los seguros sociales universitarios carecen de protocolos, medicamentos y personal capacitado. Esta omisión institucional empuja a muchas a métodos clandestinos, poniendo en riesgo su salud y sus derechos.



Foto de portada: Seguro Social Universitario (SSU) de La Paz

A pesar de la vigencia de la Sentencia Constitucional 0206/2014, que eliminó la exigencia de la autorización judicial para acceder a una Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en casos de violación o riesgo para la salud de la gestante, las universitarias bolivianas siguen enfrentando serias trabas dentro del sistema de seguros universitarios para hacerse un aborto legal.

Según el "Informe Beatriz" de la Defensoría del Pueblo, de marzo de este año, la falta de conocimiento del personal médico sobre la sentencia, la ausencia de normativa interna que incorpore esa sentencia en los servicios de salud universitarios y la carencia de medicamentos esenciales constituyen los principales obstáculos para que estudiantes ejerzan este derecho.

La investigación defensorial abarcó los seguros sociales universitarios (SSU) de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Oruro. Según

datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2022, de tener cobertura en la totalidad de universitarias, habrían atendido a más de 224.000 aseguradas.

Principales obstáculos que impiden a las universitarias acceder a la ILE

El "Informe Beatriz" de la Defensoría del Pueblo, que abarcó los seguros sociales universitarios (SSU) de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Oruro, reveló que el personal médico de estos hospitales desconoce los alcances de la sentencia constitucional 0206/2014 para acceder a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), que estos hospitales no cuentan con normativa interna que incorpore esa sentencia para los protocolos de la entidad y tampoco estos cuentan con medicamentos esenciales como el Misoprostol y la Mifepristona.

Entidad	Normativa interna	Misoprostol	Mifepristona	Capacitación ILE
Seguro Social Universitario La Paz	No respondió	No	No	No respondió
Seguro Social Universitario Oruro	No tiene	No	No	No
Seguro Social Universitario Santa Cruz	No tiene	Si	No	Si
Seguro Social Universitario Cochabamba	No tiene	No	No	No
Seguro Social Universitario Sucre	No tiene	No	No	No

Tabla: Elaboración propia con datos de la Defensoría del Pueblo • Fuente: "Informe Beatriz" de la Defensoría del Pueblo de marzo de 2025 • Creado con Datawrapper

Cuadro de fallas en los SSU

El resultado del informe reveló que ninguno de los SSU cuenta con protocolos internos para garantizar el cumplimiento de la sentencia constitucional, y sólo uno dispone de Misoprostol, uno de los dos medicamentos clave recomendados por la Organización Mundial de la Salud para realizar una ILE segura. Ningún seguro cuenta con Mifepristona, que es el otro medicamento recomendado. Los seguros tampoco registraron haber realizado una ILE.

“Sin estos medicamentos, el procedimiento puede implicar mayores riesgos y llevar incluso a optar por métodos quirúrgicos innecesarios o peligrosos”, advierte Nelson Churqui, de la Unidad de Género de la Defensoría del Pueblo.

Churqui denuncia que hay un desconocimiento de la sentencia entre el personal médico, y eso se traduce en “negativas injustificadas”. Asegura que, en general, muchas mujeres, entre ellas universitarias,

son rechazadas por haber superado supuestos plazos gestacionales, cuando en realidad la normativa no establece límites temporales para acceder a una ILE si se cumplen las causales previstas.

Les dicen que “no se puede después de la semana 12, 20 o 22, cuando eso no está en la ley”, explica Churqui. Esta interpretación errónea niega derechos a mujeres en condiciones críticas, incluso en el tercer trimestre, cuando el embarazo es consecuencia de violencia sexual y representa un riesgo elevado.

Uno de los ejemplos más graves, citado por el informe defensorial, que revela la falta de normativa interna, en el marco de la sentencia, y sensibilidad institucional, es el caso de una adolescente embarazada por violación en Cochabamba, a quien la Caja Nacional de Salud (CNS) desafilió arbitrariamente al considerar que su embarazo implicaba emancipación, dejándola sin cobertura.

La normativa interna en los SSU, sostiene Churqui, es fundamental para garantizar que el personal de salud actúe conforme a los estándares de la sentencia. En ese sentido, el informe recomienda a la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social a Corto Plazo (ASUSS), al Ministerio de Salud y a los entes gestores desarrollar normativas institucionales alineadas con la sentencia y asegurar la capacitación continua de su personal.

Pero el desconocimiento no sólo está en los profesionales de salud. Churqui señala que muchas mujeres estudiantes creen que la ILE es riesgosa o que requiere trámites judiciales, cuando basta una denuncia y el consentimiento informado. Este vacío de información lleva a muchas a recurrir a métodos clandestinos, lo que eleva exponencialmente los riesgos para su salud y su vida.

Aunque no existen registros oficiales de solicitudes de ILE en los SSU en el periodo de estudio de la defensoría del Pueblo, entre 2001 y 2023, sí se reportan casos de complicaciones postaborto, evidencia indirecta de abortos inseguros.

Churqui asistió al SSU de La Paz, donde no tenían registro de solicitudes de ILE, pero “sí atendían complicaciones de estudiantes que se habían practicado abortos clandestinos”. El funcionario aclara que esta información no está dentro de la investigación defensorial.

Datos nacionales de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en Bolivia

En Bolivia, la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) es un derecho reconocido y permitido bajo causales como violación sexual, riesgo de vida para la gestante o malformaciones fetales incompatibles con la vida. El Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS) viene registrando las ILE desde 2021. En estos cuatro años, Santa Cruz es la región con mayor cantidad de ILE realizadas.

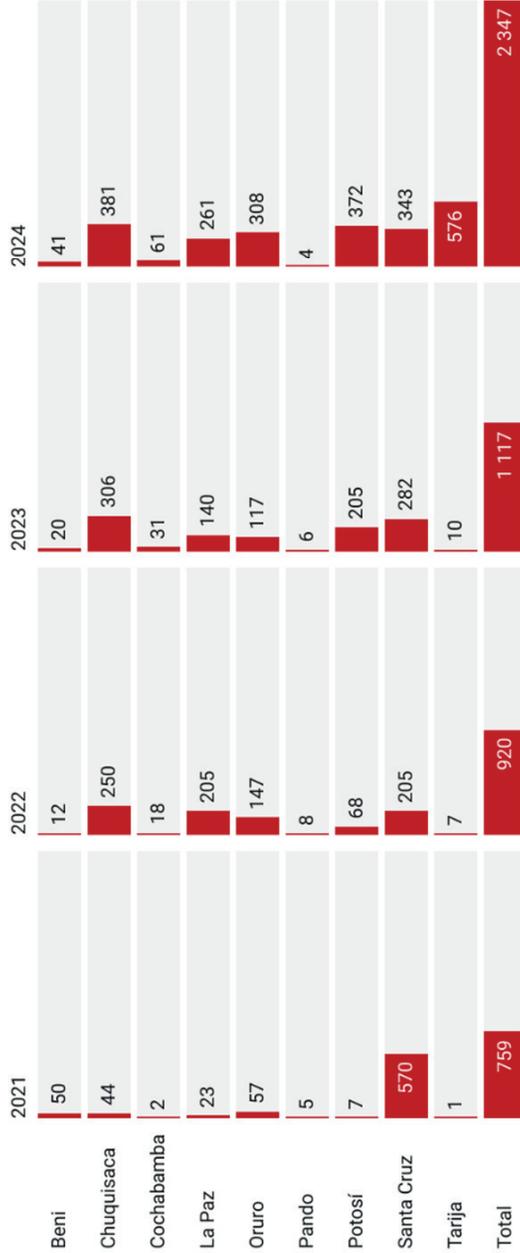


Gráfico: Elaboración propia con datos del SNIS-VE • Fuente: Sistema Nacional de Información en Salud y Vigilancia Epidemiológica (SNIS-VE) • Creado con Datawrapper

Cuadro Interrupción Legal del Embarazo (ILE) 2021-2024

Martín Virreira, coordinador de políticas de Ipas Bolivia, subraya que, aunque ha habido avances desde 2014, todavía hay resistencias institucionales. “Antes de la sentencia constitucional no llegaban ni a 10 los casos anuales de ILE reconocida. Hoy hay más acceso, pero aún se niega el servicio a muchas que cumplen con los requisitos legales”. Esto, añade, vulnera derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado, como el acceso a la salud sexual y reproductiva, y la protección frente a toda forma de violencia.

Ipas Bolivia documentó entre 2011 y 2012, antes de la sentencia constitucional, al menos 722 casos de mujeres con causales legales para interrumpir su embarazo que no pudieron hacerlo. Aunque la ley lo permitía, dice Virreira, los servicios no lo garantizaban, y eso convirtió al aborto inseguro en la tercera causa de muerte materna en el país.

La sentencia constitucional 0206/2014 transformó el marco legal, eliminando la necesidad de orden judicial y dejando el procedimiento en manos de la víctima. Ahora la víctima puede denunciar ante la Fiscalía, la Policía o ante autoridad indígena originaria campesina, o acudir directamente al centro de salud, que debe gestionar la denuncia y proceder con la ILE en un plazo máximo de 24 horas. Sin embargo, este proceso legal, sobre todo en los seguros universitarios, se encuentra estancado por falta de implementación institucional.

El Artículo 15 de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual de todas las personas, y, además, establece el derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica; y, Artículo 66 garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Sanciones por incumplir la sentencia

El acceso a la ILE no es un derecho nuevo. El artículo 266 del Código Penal lo contempla desde hace más de cinco décadas, pero las barreras judiciales y burocráticas impedían su ejercicio, y lo que hizo la sentencia constitucional fue “liberar a las mujeres de un trámite judicial revictimizante”.

Sin embargo, Virreira subraya que la omisión de la sentencia constitucional por parte de cualquier establecimiento de salud constituye

una falta grave; es decir, no aplicar la sentencia conlleva incumplimiento de deberes, y puede tener consecuencias administrativas, civiles e incluso penales.

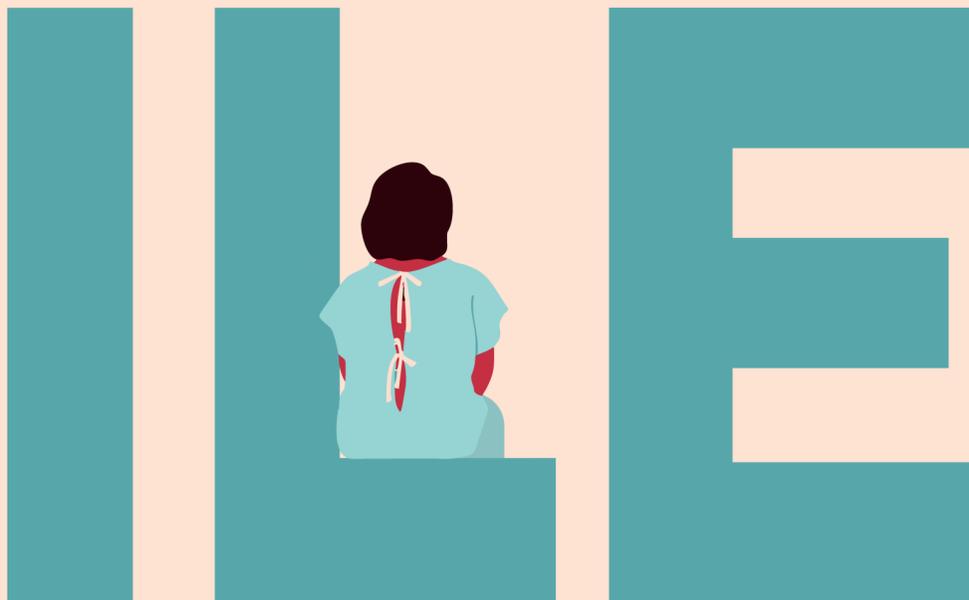
En ese sentido, el jurista considera que al incumplir la sentencia el verdadero daño recae sobre las mujeres, sobre todo adolescentes y niñas víctimas de violencia sexual, debido a que “se trata de vidas en riesgo”. “Un embarazo en menores de 18 años es, por definición, de alto riesgo obstétrico”.

A pesar de los avances, a más de una década de la sentencia, el cumplimiento sigue siendo irregular y segmentado. La falta de normas internas, medicamentos, registros y formación adecuada configura un escenario donde miles de universitarias quedan expuestas a la clandestinidad, la violencia institucional y la desprotección.

MUJERES DE SUCRE ACUDEN A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

principalmente por riesgos
a su salud y sus vidas

ANDRÉS ZEGADA MOSCOSO



El número de las Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) aumenta cada año en Chuquisaca. Aunque la norma permite la ILE sin necesidad de un juicio iniciado contra un agresor, se continúa dependiendo de la voluntad de los médicos para realizarla.

El 97% de las interrupciones legales del embarazo (ILE) que se registraron en el departamento Chuquisaca en los últimos cinco años son realizadas en su capital, Sucre. La causa más común es el riesgo a la vida o salud de la madre, según los datos del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS). El registro muestra un aumento progresivo de ILE, tras seis años de inoperancia que se evidenció en el informe defensorial de 2020.

Año	Chuquisaca	Sucre	Porcentaje de la ILE de Sucre con respecto a Chuquisaca
2021	44	42	95%
2022	250	244	98%
2023	306	291	95%
2024	381	369	97%

Fuente: Datos del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS).

La Sentencia Constitucional 0206/2014 establece que es legal interrumpir un embarazo por violencia sexual, por riesgo a la vida o salud de la madre y por malformación congénita incompatible con la vida.

Antes de la Sentencia Constitucional 0206/2014, el Código Penal boliviano obligaba a obtener una orden judicial a mujeres víctimas de violación que buscaban realizar una ILE. El requisito era un obstáculo que retrasaba los procesos hasta que la intervención era inviable o el parto ya había ocurrido.

En el año 2020, el informe defensorial sobre la situación de la ILE como derecho humano de las mujeres evidenció las faltas de garantías para la aplicación de la Sentencia Constitucional 0206/2014, que en el caso de Chuquisaca impidieron el acceso a la ILE durante seis años.

El principal motivo fue que los médicos cuestionaron la decisión de las mujeres de someterse a una ILE “por prejuicios, desconocimiento de la norma o decisiones arbitrarias”. El informe defensorial también mostró limitaciones en infraestructura, equipamiento, medicamentos e insumos.

Según los datos del SNIS de los últimos cinco años, la causal utilizada para 835 procedimientos de ILE en Sucre fue el riesgo de salud de la madre, lo que representa el 88% de los casos del municipio. En el área rural de Chuquisaca, 30 de las 34 ILE tuvieron como causal la violencia sexual.

ILE practicadas en Sucre según causales

Año	Violencia sexual	Riesgo de la vida o salud de la madre	Por malformación congénita incompatible con la vida
2021	12	28	2
2022	47	192	5
2023	10	276	5
2024	24	339	7

Fuente: Datos del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS).

La abogada Gretel Ruiz, especialista en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, explicó que en el sistema de salud sólo se considera como causal el riesgo mortal de la madre a diferencia de lo que señala el artículo 266 del Código Penal, donde se establece que se debe aplicar una ILE cuando hay riesgo de la salud o de la vida, haciendo una diferenciación de ambos casos.

Alicia Arancibia Salazar, activista desde hace 10 años en la Articulación 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto, contó que cuando acompañó a una adolescente de 15 años en el hospital Lajastambo, el personal no quería aceptar la causal salud, a pesar de que la adolescente había intentado quitarse la vida. “Han sugerido a la mamá que denuncie al novio, que era dos años mayor, para que tenga causal violación y así la hija pueda acceder a la ILE”.

Pero el personal médico estaba en lo incorrecto porque según el Código Penal, en su artículo 308, las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de 12 años, con una diferencia de edad de hasta tres no pueden ser consideradas como violación, siempre que no exista violencia o intimidación.

Refiriéndose a las fallas en la aplicación de la Sentencia Constitucional 026/2014, Gretel Ruiz explicó: “En adolescentes hay un entendimiento de que siempre son víctimas de violación sexual y no siempre es así. Desde el principio de la progresión de autonomía del Código Niño, Niña y Adolescente (NNA), los jóvenes pueden ejercer derechos sexuales y derechos reproductivos. Esto no significa que estas adolescentes no puedan acceder a la ILE. Desde las recomendaciones de derechos humanos, toda adolescente puede acceder a una ILE por la causal salud porque no está ni mental ni físicamente preparada para ser madre”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social. Esto implica que cuando se habla de salud, se debe considerar de manera integral tanto la salud física como la salud mental, ya que ambas están interrelacionadas.

Limitaciones del sistema de salud para aplicar una ILE

Las ILE en Sucre se realizan principalmente en hospitales de segundo nivel, donde hay especialistas que pueden dar un trato oportuno a los casos. Sin embargo, Ruiz comentó que todavía hay reparos en la aplicación de la norma, sobre todo en los médicos especializados en ginecología. “Por esta formación obstétrica que han tenido. Han hecho su especialidad en el exterior para traer niños al mundo...vienen de una generación donde se concibe el aborto como un delito”.

“Por esta formación obstétrica que han tenido. Han hecho su especialidad en el exterior para traer niños al mundo...vienen de una generación donde se concibe el aborto como un delito”.

ILE practicadas en Sucre por establecimiento de salud

	2021	2022	2023	2024
Centro de salud	22	0	0	63
Hospital de segundo nivel	0	213	275	283
Instituto especializado	20	31	16	23

Fuente: Datos del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS).

También aclaró que el Estado le dio la responsabilidad al sistema de salud de anotar correctamente las causas de la ILE y es entendible que exista un temor a equivocarse.

“Les das como 10 o 13 manuales y normativas, por lo que ellos tienen mucha sospecha, piensan que les estás engañando. Hay que entender que ellos no son abogados”, explicó Ruiz. “No tenemos una ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que concentre toda esta información”.

El sistema de salud se rige por normas que datan de antes de la sentencia del 2014 y son anteriores incluso a la Constitución del 2009: el Código de Ética y Deontología Médica es de 2008, la Ley del Ejercicio Profesional Médico es del 2005 y el Código de Salud del año 1978.

La objeción de conciencia

Además de los vacíos en la aplicación de la norma, los médicos en el sistema de salud pública se amparan en la objeción de conciencia para negarse a realizar la ILE.

La objeción de conciencia nació en el ámbito del servicio militar obligatorio, ya que la Constitución Política del Estado (CPE) garantiza la libertad de conciencia y de religión. La objeción de conciencia se constituye en un derecho a impedir a una persona quitar la vida o ejercer violencia sobre otra. En el ámbito médico se utilizó la objeción de conciencia para evitar realizar abortos.

La objeción de conciencia es una decisión individual y no debe afectar el acceso de una usuaria a la ILE. Si un médico se niega a hacer una interrupción, es responsabilidad del Director del hospital designar a otro médico.

“El procedimiento técnico en el marco de la sentencia 2014 establece claramente cómo hacer una objeción de conciencia”, explicó Gretel Ruiz. “Se debe hacer por escrito de manera inmediata y en menos de 24 horas se tiene que garantizar el acceso a la ILE”.

Ruiz comentó que el procedimiento para la presentación de objeción de conciencia no suele cumplirse. Las objeciones se realizan de forma “disimulada”, realizando juntas médicas extraordinarias o se espera la atención de un especialista cuando en ninguna norma se dice que debe realizarlo un especialista.

Explicó que desalientan a la usuaria o las convencen de esperar y terminan aplicando otro procedimiento, como causar partos prematuros. “Eso es traumatizante, más cuando hablamos de menores de edad. Va contra los derechos de la usuaria y los procedimientos médicos de la OMS”.

Para Alicia Arancibia, ésta es la mayor traba para un correcto acceso a la ILE. También considera: “Desde el activismo creemos que tú no puedes, como funcionario, poner tu creencia por sobre las leyes”.

Arancibia aseguró que se necesita más control en la aplicación de la normativa para evitar poner en riesgo la vida de las niñas y mujeres. Afirmó que el incumplimiento de la sentencia constitucional obliga a las usuarias a buscar servicios privados con costos que se estiman entre 3.000 y 4.000 bolivianos o buscar realizarse abortos clandestinos para las personas que no pueden pagar costos elevados, criminalizando así a las más empobrecidas.

La objeción de conciencia es una decisión individual y no debe afectar el acceso de una usuaria a la ILE.

MAMÁS SORORAS:

LA LUCHA CONTRA BARRERAS SOCIALES Y DIGITALES
PARA GARANTIZAR DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS
REPRODUCTIVOS EN BOLIVIA

RONALD BERNAL ZURITA



El colectivo Mamás Sororas de Bolivia, fundado en 2021, impulsa una campaña comunicacional para visibilizar los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las mujeres, incluida la Interrupción Legal del Embarazo (ILE). Sin embargo, enfrenta barreras políticas, religiosas y sociales en un país donde el aborto es la tercera causa de mortalidad materna.

En plena pandemia, el colectivo Mamás Sororas surgió como respuesta a la violencia vicaria ejercida contra mujeres que maternan solas. El colectivo Mamás Sororas de Bolivia cuenta con más de 250 miembros registrados a nivel nacional, aunque su equipo operativo activo está conformado por 13 integrantes profesionales que trabajan principalmente en cinco ciudades del país: Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Tarija, y Oruro.

Actualmente, brinda apoyo legal, social y psicológico a través de este equipo multidisciplinario integrado por abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales y otras profesionales, focalizando sus acciones en estas ciudades, aunque mantiene una red de apoyo extendida en otros departamentos, con excepción de Pando donde no tienen representación activa.

La iniciativa busca informar sobre los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, con énfasis en la ILE, permitida en Bolivia en casos de violación, estupro o riesgo para la vida de la madre. Karla Barrancos, miembro del colectivo Mamás Sororas Bolivia mencionó: “Queremos que más mujeres conozcan sus derechos y accedan a la ILE sin estigmas”.

“Queremos que más mujeres conozcan sus derechos y accedan a la ILE sin estigmas”.

La ILE, hito clave para Bolivia

En Bolivia, la ILE está permitida desde 1973 bajo tres causales: violación, estupro o peligro para la vida de la madre (Artículo 266 del Código Penal).

“Muchas mujeres nos buscan con casos de denuncias de violación, y nos dicen que los médicos les piden requisitos de un juez para que puedan acceder a una ILE, piden evidencia física como pruebas de fuerza física”, denun-

cia una integrante del colectivo que prefirió mantener su identidad en reserva por seguridad.

Un avance fundamental en el acceso a la ILE en Bolivia fue la Sentencia Constitucional 0206/2014 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual eliminó importantes barreras burocráticas. Este fallo histórico estableció que ya no se exige denuncia policial previa, basta con una declaración jurada de la víctima y suprimió el requisito de autorización judicial que antes retrasaba el procedimiento. Además, prohibió expresamente a los servicios de salud exigir trámites o documentos adicionales a los establecidos en la norma.

Sin embargo, en la práctica médica actual, aunque no es obligatorio, se recomienda que las víctimas de violación presenten copia de su denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) o la Fiscalía para agilizar el proceso. Cuando no se cuenta con esta denuncia, los establecimientos de salud tienen la obligación ineludible de brindar atención médica inmediata y contactar ellos mismos a la FELCV para que tome la declaración de la víctima, sin que esto pueda ser excusa para negar o retrasar el procedimiento.

Pese a estos avances legales, organizaciones como Mamás Sororas continúan documentando casos preocupantes donde algunos centros médicos siguen exigiendo requisitos no contemplados en la norma, como pruebas físicas o pericias innecesarias, lo que representa una violación directa a lo establecido en la sentencia constitucional y un obstáculo para el ejercicio pleno de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las mujeres bolivianas. Esta situación evidencia la brecha persistente entre el marco jurídico y su aplicación efectiva en los servicios de salud públicos.

Campañas sobre ILE

La campaña actual del colectivo, llamada “Capacitación, Orientación y Acompañamiento a Madres que Maternan Solas y Mujeres que Han Sufrido Violencia”, se centra en informar sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. A través de talleres presenciales y publicaciones en redes sociales, buscan llegar a mujeres de todas las edades, desde adolescentes hasta adultas mayores.

El colectivo Mamás Sororas implementa una estrategia integral para informar sobre derechos sexuales, reproductivos y acceso a la ILE, utilizando múltiples cana-

les de comunicación. Su trabajo se centra en talleres presenciales realizados en diversas ciudades, donde explican detalladamente los alcances legales de la ILE según el Artículo 266 del Código Penal y la Sentencia Constitucional 0206/2014.

En el ámbito digital, mantienen una activa presencia en redes sociales (Facebook y TikTok) donde publican infografías, testimonios anonimizados y alertas sobre servicios de salud, utilizando códigos como “salud menstrual” para evitar la censura en plataformas, aunque han tenido que crear múltiples páginas alternativas debido a constantes intentos de hackeo.

Carmen Andrea Aguilar, miembro del colectivo Mamas Sororas Bolivia recalcó: “Como miembros activos del colectivo también estamos muy pendientes de otras páginas donde las mujeres publican de manera anónima qué pueden hacer para poder interrumpir su embarazo”.

Para llegar a más personas, el colectivo distribuye material impreso como trípticos y afiches durante sus actividades. Cuentan además con una línea de atención telefónica que cambia periódicamente sus números como medida de seguridad, implementando rigurosos filtros

para proteger la identidad de quienes solicitan ayuda antes de brindar acompañamiento personalizado. Sus campañas están dirigidas intencionalmente a mujeres de todas las edades, haciendo especial énfasis en adolescentes y poblaciones rurales.

Hasta mayo de 2025, el colectivo reportaba haber brindado acompañamiento en 12 casos de ILE, avanzando hacia su meta de 60 atenciones proyectadas para junio del mismo año. Aunque actualmente reciben apoyo de organizaciones aliadas como Ipas Bolivia y Casa de la Mujer, destacan que durante años fueron un colectivo completamente autogestionado que se financiaba principalmente mediante la venta de artesanías realizadas por sus propias integrantes.

“Aunque Bolivia es un Estado laico, la religión influye mucho para obstaculizar el acceso a la ILE”

Barreras sociales y políticas

Las principales resistencias provienen de autoridades gubernamentales

mentales, médicos moralistas y grupos religiosos. Barrancos señaló: “Aunque Bolivia es un Estado laico, la religión influye mucho para obstaculizar el acceso a la ILE”. Además, el colectivo no cuenta con apoyo del gobierno y depende de alianzas estratégicas con organizaciones como Ipas Bolivia y Casa de la Mujer.

A pesar de las críticas de grupos “pro vida”, Barrancos destaca que la campaña ha sido bien recibida. “En nuestros talleres, incluso varones y mujeres mayores han mostrado interés”. Aunque han enfrentado intentos de boicot, como el de una activista en un taller.

Pese a exponer números en redes para recibir consultas, las integrantes del colectivo admiten que los riesgos son menores a los esperados. “Recibo varios mensajes pidiéndome ayuda, y contándome cosas, pero ningún ataque directo”, reveló Barrancos. Aun así, el colectivo tiene protocolos de seguridad: cambian regularmente sus números de contacto y no utilizan datos personales para proteger tanto a las mujeres que buscan ayuda como a las integrantes del colectivo.

Actualmente, dos integrantes del colectivo se encargan de los acompañamientos en casos de

ILE, con la meta de llegar a 60 mujeres entre el 22 de abril y el 15 de junio. “Hemos llegado a 12 usuarias hasta ahora, pero esperamos aumentar ese número”, comenta una de las coordinadoras.

El colectivo también trabaja en alianzas con otras organizaciones para ampliar su impacto. Barrancos mencionó: “Necesitamos que más grupos repliquen esta información”. Su enfoque no se limita a la ILE; también abordan temas como la violencia de género y la asistencia familiar, siempre con el objetivo de empoderar a las mujeres.

El colectivo Mamás Sororas enfrenta múltiples obstáculos en su labor de informar sobre la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), pese a contar con un marco jurídico que los avala. Barrancos aseveró: “Queremos que más mujeres conozcan sus derechos y accedan a la ILE sin estigmas”,

“Queremos que más mujeres conozcan sus derechos y accedan a la ILE sin estigmas”

La principal contradicción surge del carácter laico del Estado boliviano, establecido en la Constitución, que choca con la fuerte influencia religiosa en la sociedad y las instituciones. “El personal médico suele negarse a practicar ILE por sus creencias ideológicas, incluso cuando la ley lo permite”, denuncia una integrante del colectivo que prefirió mantener su identidad en reserva por seguridad.

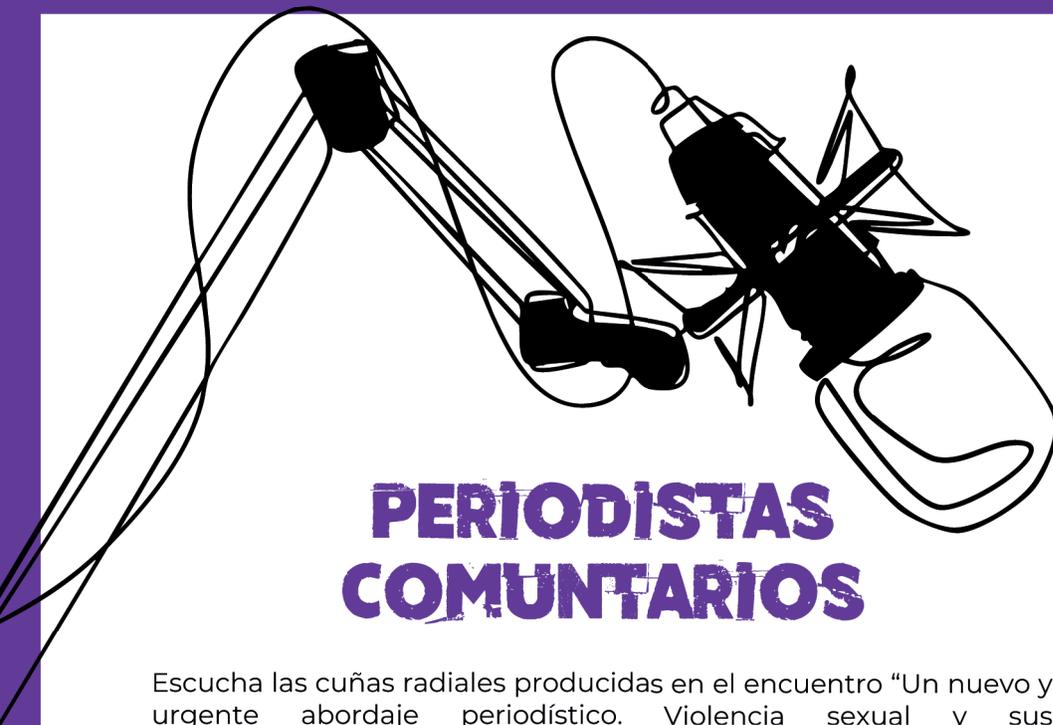
Esta resistencia se manifiesta de diversas formas: desde requerimientos ilegales como pruebas de fuerza física o autorizaciones judiciales, hasta la desinformación sistemática. “Futuros médicos, enfermeras y docentes ignoran los protocolos de ILE”, señala la activista. El problema se agrava en casos de violencia sexual,

donde las víctimas enfrentan la revictimización.

Las redes sociales son otro campo de batalla. Las publicaciones del colectivo son reportadas masivamente en plataformas como Facebook, lo que deriva en el cierre de cuentas. “Confunden ILE con aborto libre y nos acusan de promover algo ilegal”, explicó.

A nivel institucional, identifican tres fallas críticas:

- La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) no siempre actúa conforme a protocolos.
- Los centros de salud no exhiben información sobre ILE.
- No hay capacitación obligatoria para funcionarios públicos.



PERIODISTAS COMUNITARIOS

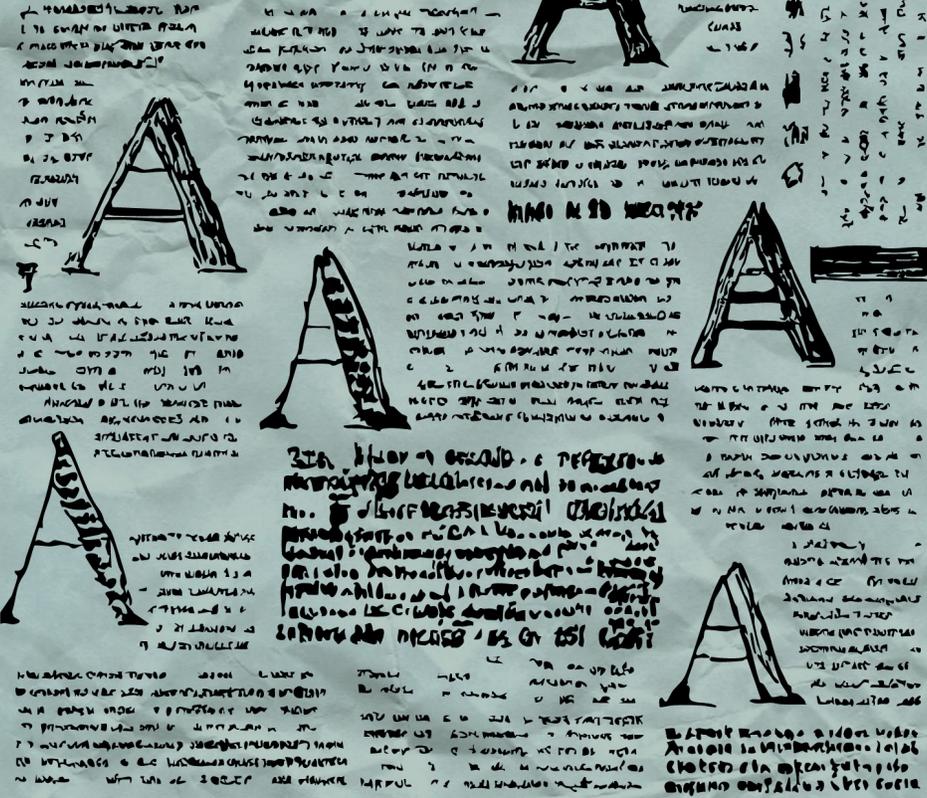
Escucha las cuñas radiales producidas en el encuentro “Un nuevo y urgente abordaje periodístico. Violencia sexual y sus consecuencias”, una iniciativa dirigida a periodistas comunitarios comprometidos con transformar la forma en que se informa sobre esta problemática. Estas cuñas son herramientas poderosas que visibilizan la violencia sexual desde una perspectiva ética, sensible y con enfoque de derechos humanos, buscando no solo informar, sino también generar conciencia, romper estigmas y promover una cobertura responsable que priorice a las víctimas.



*Escanea el QR para escuchar
las cuñas radiales.*



A dense, chaotic arrangement of various letters and symbols in different fonts and sizes, scattered across the entire background. The letters include uppercase and lowercase alphabets, as well as symbols like the female symbol (♀) and the male symbol (♂). The overall effect is a visual representation of a large, diverse dataset or a complex linguistic structure.



Con el apoyo de:



Ipas
BOLIVIA

Alianzas por la
justicia reproductiva



Suecia
Sverige

